

2657-71

**CAJA DE AHORROS,
DESCUENTOS Y DEPÓSITOS.**

Año de 1840 á 1841.

INFORME DEL SECRETARIO

SOBRE LOS TRABAJOS

DEL PRIMER AÑO ECONÓMICO DE LA CAJA.

HABANA.

IMPRENTA DE R. OLIVA.

1841.

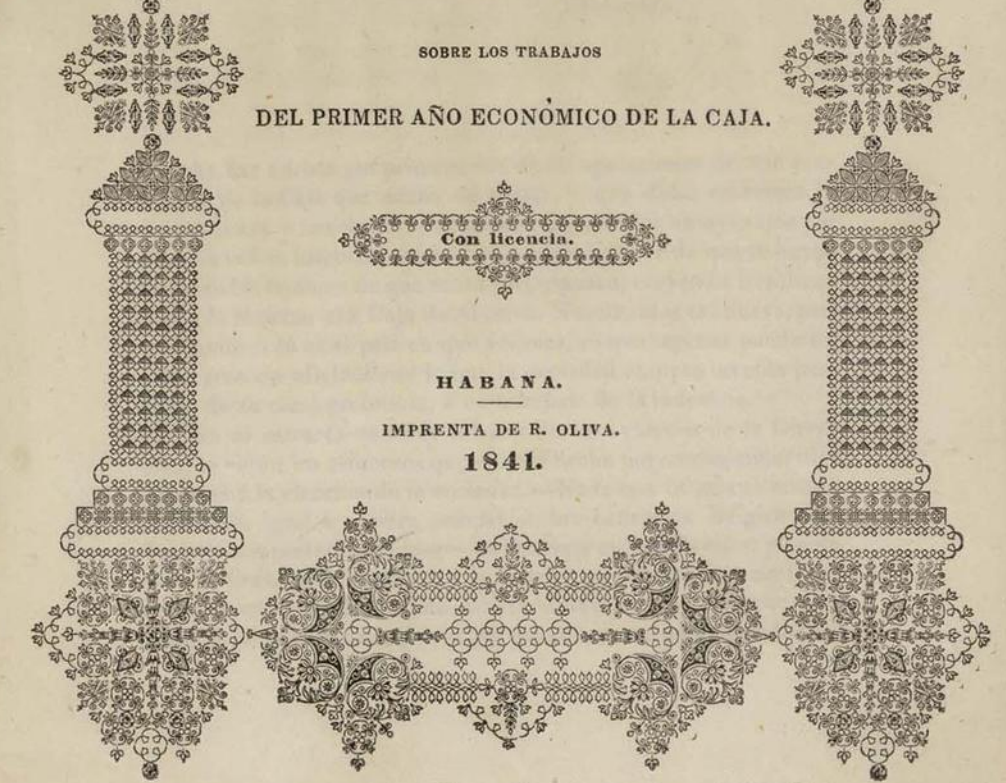
**CAJA DE AHORROS,
DESCUENTOS Y DEPÓSITOS.**

Año de 1840 á 1841.

INFORME DEL SECRETARIO

SOBRE LOS TRABAJOS

DEL PRIMER AÑO ECONÓMICO DE LA CAJA.



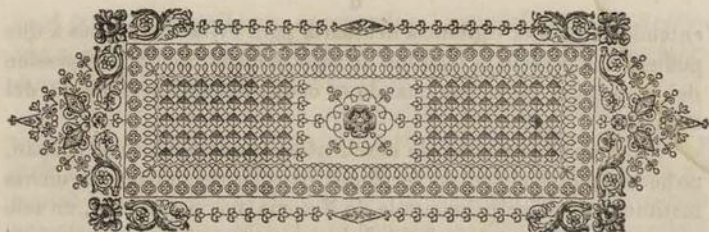
Con licencia.

HABANA.

IMPRENTA DE R. OLIVA.

1841.

C. en 13 de Julio de 1884
Biblioteca Nacional de España



Señores:

AL dar cuenta por primera vez de las operaciones del año económico de la Caja que acaba de cursar, y que debia causarnos la desconfianza y zozobra que ocasionan siempre los ensayos que por primera vez se intentan, tambien me cabe el placer de que se hayan disipado los temores de que todos participaban, creyendo irrealizable en la Habana una Caja de Ahorros. Nuestra idea fué nueva, porque tambien lo es el pais en que vivimos, en que apenas puede establecerse sin alteraciones lo que la sociedad europea inventa para alivio de su clase proletaria, ó en beneficio de la industria.

En el extracto que voy á hacer de los acuerdos de la Direccion, se verán los esfuerzos que ésta ha hecho por corresponder dignamente á la eleccion de la sociedad.—Nada nos ofrecia el mundo civilizado, igual á nuestra compaña: los bancos de Bélgica y de Francia nos presentaban rasgos de analogía en dos de ellos; pero no eran instituciones creadas con un espíritu meramente mercantil como la nuestra, predominando allí la influencia del gobierno, que permite la emision de papel, y que por esta razon no ha podido des-

entenderse de una vigilancia necesaria para evitar los abusos á que pudiera dar ocasion la facultad de batir moneda, segun la espresion del emperador Napoleon cuando se ocupó del establecimiento del segundo.

Aun en el particular de descuentos, de que tambien se ocupan, no hemos podido encontrar lecciones, pues los reglamentos de dichas instituciones, principalmente la de Francia, nos presentaba, no solo entorpecimientos en la celeridad de operaciones, sino estrechez en el término porque se hacen los descuentos, que no pasa de noventa dias con la responsabilidad de tres firmas y otros requisitos que no son de este lugar, algo mas largo en otros paises, siendo de 4 meses en los Estados-Unidos. Así, pues, no pudimos preverlo todo en nuestro reglamento, y las determinaciones discrecionales que para su cumplimiento ha tomado la Junta Directiva, si no son dignas de elogio, por lo menos merecerán la indulgencia de esta respetable Junta.

Nuestra sociedad debe ser considerada bajo un doble aspecto: como Caja de Ahorros, es una institucion benéfica al pobre y patriótica: como Caja de Descuentos y Depósitos, es una especulacion puramente industrial, que si favorece al pobre con el bien que siempre proporciona el aumento de los productos, facilitando la circulacion de la riqueza, no es de un modo tan directo: bajo este punto tiene mucha semejanza con el banco de Bélgica y los antiquísimos de Escocia. El sostenimiento de ambas instituciones reunidas, ha exigido gastos de consideracion, pues eran precisos para sostener abierto diariamente el establecimiento á los pobres.

La experiencia ha acreditado la discrecion con que se procedió en la junta de 28 de junio, celebrada para discutir el reglamento, en señalar solo el 6 por 100 capitalizable á los depositantes de ahorros, miéntras otra cosa no demandasen las utilidades que ofreciese la empresa. El corto capital con que se comenzaron las operaciones debia hacernos cautos, y el resultado ha correspondido exactamente á nuestra presuncion. Las razones con que entónces contestamos á las benéficas exigencias de alguno que impugnaba la designacion del interes abonable por la Caja, han recibido con el tiempo la sancion de la experiencia.

Aprobada la forma que se dió á nuestra sociedad y su reglamento por auto del tribunal mercantil de 9 de julio de 1840, declarada bien y legalmente constituida, fué la consecuencia que se acordase la otorgacion de la escritura en junta directiva de 14 del mismo julio, en que se dió cuenta con lo resuelto por dicho tribunal de comercio. Entónces se dispuso comenzásen las operaciones del establecimien-

to el 20 de julio próximo, aprobándose los modelos de certificaciones y cédulas de accion, que, para mayor comodidad de los tenedores, se fijó en la suma de cien pesos.

Solo estrararé de las actas los acuerdos de un interes general, sin hacerlo de proposiciones que todavía no han podido cumplirse, y otras que son demasiado domésticas como relativas al sistema de contabilidad, de que ha de ocuparse la comision de los individuos que nombre la Junta para el exámen de las cuentas con arreglo á artículo del reglamento, y sobre cuyos particulares quedó casi todo acordado en Junta directiva de 12 de setiembre próximo pasado. En la misma se aprobó pudiera discrecionalmente devolverse el depósito que con calidad de ahorros se consignase en la Caja antes del cumplimiento de los 6 meses, siempre que lo creyese conveniente el Director: considerando la junta que el motivo de haberse determinado en la base 5ª, que no bajará de seis meses el tiempo por el cual se abonase un interes, fué con el fin de evitar el que los depositantes tuviesen el derecho de exigir de momento las cantidades constituidas en depósito en momentos en que el dinero entregado no hubiera ofrecido á la compañía las utilidades indispensables para su sostenimiento, ó que esto se verificase en circunstancias en que la Caja no tuviese lo suficiente para abonar los pedidos, creyó oportuno conceder al Director la dicha facultad discrecional, porque salvándose el principio de ser voluntaria la devolucion por parte del establecimiento, se producía tambien la ventaja de que en momentos en que por cualquier casualidad hubiese demasiado numerario en caja, se evitase un inútil recargo de intereses. Mas adelante oirá la Junta el destino que tambien se ha acordado dar á los intereses que por esta razon quedan á beneficio de la Caja. En la propia junta pidió esplicaciones el Director sobre la inteligencia del artículo 24, en que se espresa se verifique mensualmente el contéo de caja, habiéndose determinado que lo hiciese la comision de conciliarios de mes por exigirlo así la naturaleza de la institucion.

En la junta de 20 de octubre se trató del nombramiento de agentes de la Caja de Ahorros en los diversos puntos de la Isla, lo que no ha tenido efecto por ocuparse el Director aun de la redaccion del proyecto por encargo de la junta, quien á pesar de haberle aceptado, manifestó que reconociendo el zelo de los individuos que habian hecho la propuesta, veía obstáculos en la realizacion de la idea que con dificultad podrían destruirse, pero que se ocuparía de ello inmediatamente, por corresponder á la confianza de la junta. Consecuente la direccion con el espíritu de concordia y mejora social que movió

el ánimo de mi digno amigo el Escmo. Sr. Príncipe de Anglona, cuando acogió la idea de erigir el establecimiento que satisfacía su deseo, de crear una Caja de ahorros en esta plaza, penetrado, como inteligente en las verdades de la ciencia económica, de que la mejor garantía de estabilidad que podía apetecerse era la reunion de voluntades hácia un mismo fin, no ha querido elegir las vias de apremio para obligar á pocos de los accionistas que firmaron las bases al cumplimiento de sus compromisos: ha creído que tratándose de sumas mezquinas que debían pagar individuos, cuyos nombres no revelo por seguir el sistema espresado, era mas noble proceder en la sociedad el olvidar sus compromisos.

Este espíritu, que puedo decir ha hecho gratas las sesiones que se han verificado, no puede ser desaprobado por esta junta cuando trae por sosten el elemento mas noble de la sociedad: la hermandad mútua.

Habiendo tomado en la compañía anónima de Cárdenas nuestra sociedad un número de acciones ascendente á 7.700 \$, y considerándose por lo tanto con el mismo interes que los demas accionistas, se presentaron á la Junta directiva de 3 de febrero del presente año las proposiciones hechas por varios de ellos de aumentar un 25 p §. al importe de las acciones, pagadero por quintas partes, y fueron aceptadas: asimismo instruida la Junta de que era necesario un aumento de 10 p §. para el *equipode* de carros, autorizó al Director para que le hiciese.

La necesidad de tomar una medida general para que se evitasen á la Caja los perjuicios que puedan irrogársela de que se diesen por perdidas algunas certificaciones de depósitos, hizo adoptar á la Junta directiva en conferencia de 20 de marzo próximo pasado, la de que en caso de pérdida se exigiese escritura de cancelacion, dándose testimonio á la compañía á costa del perdidoso, puesto que su negligencia ó descuido no podia ser reportado por la Caja. Este medio, que ocurrió á la Direccion para poner á salvo los intereses de la compañía, fué publicado en los periódicos, teniendo el disgusto de haber oido alguno de sus individuos el que se hubiese juzgado con cierta severidad, creyendo que de esta manera se aumentaban las trabas que debían por el contrario hacerse desaparecer para aumentar los depositantes, que huirían de los costos que se les ocasionaban. Con el fin de acudir á estas indicaciones, y llegado el caso de practicarse la otorgacion de una escritura por haberse perdido una certificacion, se prescindió del requisito del testimonio, reduciéndose á un oficio dirigido por el escribano al Director, en el cual

se espresaba el lugar y fecha de la cancelacion en su archivo. De esta manera se ha acreditado el deseo de acertar que siempre ha dirigido los pasos de la Direccion.

Es preciso no ignorar las circunstancias de la sociedad en que vivimos, para que á la luz de esta consideracion se juzguen en su verdadero valor precauciones que han debido tomarse para hacer menores los posibles perjuicios que se nos hubieran irrogado: precauciones que ha llevado hasta el esceso el banco de Francia, aunque de mayor categoría que el nuestro.

Manifiesta nuestro atraso en asuntos como el presente, la lucha continua que ha tenido que sostener la Direccion contra la susceptibilidad de los que han intentado negociar. La devolucion de una nota hecha á cualquiera persona se considera como un agravio, sin advertir las diversas circunstancias en que puede estar un establecimiento de la naturaleza del nuestro, para dar ó no el dinero que se le pida. Por esta razon no es corta la cosecha de enemistades que se atraen los individuos que deseosos de cumplir con sus obligaciones, se desentienden de las consideraciones que malamente exigirán multiplicados compromisos sociales. Esto es ignorar que en algunos bancos se exige juramento á sus empleados de no revelar el estado de las operaciones.

Previendo la base 7.^a de nuestra compañía que no pueda esta interesarse por mas de diez mil pesos en empresa industrial ni descontar mas de 20.000 de compañía alguna, ocurrió el caso de presentarse un tenedor de acciones del camino de hierro de Cárdenas pidiendo se le hiciese adelanto con arreglo al artículo 19 del reglamento sobre depósito de dichas acciones, y en los términos que allí se espresan: en circunstancias de estar interesada la compañía por una gruesa suma al mismo camino, se preguntó si debian sumarse las cantidades que representaban las acciones ofrecidas á las que tenia la Caja hasta la suma de 20.000 pesos que en la propia base 7.^a se espresan, y se acordó en junta de 20 de marzo que la sociedad no se interesase por mas de 20000 pesos, ya se considerase como empresaria, ya como descontadora con arreglo al citado artículo 19, de ninguna compañía industrial de esa especie. De esta manera pareció á la Direccion que daba mayores garantías á sus negociaciones, disminuyéndose las contingencias de los ensayos.

Con el propio fin de dar mayor seguridad á los intereses de la compañía, se ha acordado en junta de 10 de mayo del presente, no renovar pagarés negociados en la casa para evitar los considerables abusos á que pudiera dar ocasion dicha práctica, que tendría por fin

hacer ilusoria la base 7^a de nuestra sociedad. Hallándose en distintas circunstancias por la naturaleza de la negociacion el caso en que con arreglo al artículo 19 se hubiesen hecho anticipaciones sobre acciones depositadas en la Caja, y considerando ser estas suficiente garantía, se acordó en junta de 6 de agosto que cursa autorizar al Director para que con consulta de la comision de conciliarios de mes, pueda proceder á nuevo contrato, siempre que no hubiesen variado las circunstancias de los negociadores.

Convencidos de las ventajas de un fondo de reserva para nivelar los dividendos anuales y pagar las pérdidas de un modo insensible, se aprobaron en junta directiva de 4 de junio los siguientes arbitrios que propuso el Director, determinándose su establecimiento.

1º El producto de las ventas que se hagan de oro y plata.

2º Los intereses que sean cedidos á la institucion por aquellas personas que habiendo depositado cantidades á interes, las pidan antes de vencido el plazo.

3º Los quebrados que resulten de los dividendos.

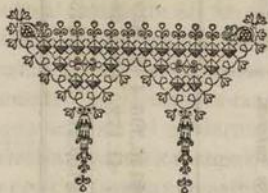
4º y 5º Además, el Director cede por este año económico de la Caja, que venció en el mes de julio, la cantidad que le corresponde por el 6 por 100 de las utilidades netas que le señala el artículo 37 del reglamento; y los señores Castillo sobrinos, ofrecen dar casa á la institucion por seis meses mas, siempre que la junta consienta en pasar al crédito de dicho fondo de reserva la suma de 260 pesos.

Se abrirá en los libros una cuenta titulada: "Fondo de reserva," y á todas las partidas que se pasen á su crédito, se les abonará el 6 por 100 anual capitalizados cada seis meses, como se haría con cualquier otro depositante á interes.

De esta manera se ha procurado, no solo crear el fondo de reserva sin una disminucion sensible de los dividendos, sino que se ha imitado en esta parte la prudente conducta de los establecimientos de Europa y América, no solo en aquellos en que tiene intervencion el gobierno, sino en los de empresas particulares como el nuestro, segun sucede en la Caja general de comercio é industria creada por Mr. Laffite, que destina el 20 por 100 de las utilidades líquidas á este fin.

Nuestras relaciones con el público se hacen cada dia mas estensas, dando lugar la naturaleza de la institucion á que se creen diariamente combinaciones de utilidad recíproca. — Establecida la confianza y conocida la institucion, no solo se ha aumentado el nú-

mero de depositantes segun se acredita del estado que mensalmente se publica, sino de las diversas operaciones de que hay constancia en el despacho. En nuestras arcas se ha depositado dinero, no solo del humilde esclavo, sino de corporaciones respetables; y con la misma confianza ha acudido el natural que el extranjero. Tal vez no creimos nunca que se acostumbra tan pronto el pais á los hábitos nuevos que esta institucion demandaba, y en prueba de que los hechos sobrepujan siempre á las especulaciones, no padiera alegarse mas cumplida demostracion que el establecimiento de nuestra Caja, que indudablemente recibirá nuevos creces en utilidad pública, desempeñando en mas amplia escala su calidad de cajera, por decirlo así, de sus depositantes; pero antes de ocupar á la junta de los particulares de que aun debo imponerla, me parece oportuno transcribir el estado de las operaciones de la Caja hasta el dia último del mes de julio del presente año, habiendo comenzado sus operaciones en 20 del mes de julio anterior.



ESTADO de las operaciones de la Caja de Ahorros, Descuentos y Depósitos de la Habana, desde el 20 de julio de 1840, en que principió, hasta la fecha.

CAPITAL.	Pagares descontados.	Importe de los descuentos.	Depósito sin interés.	Depósito con interés.	Total de depósitos.	Intereses.	Acciones en el can- no de Cárdenas.	Préstamos con hipo- teca.	Número de depositantes.	Número de depósitos.	Existencia en caja.	Gastos.
\$122.100	D. \$723.829 4½ C. 500.116 E. \$223.713 4½	\$26.635 2½ V. 14.922 5 P. \$11.712 5½	E. \$251.066 7½ Sal. 223.011 7	E. \$146.396 4 Sal. 41.179 ½	E. \$397.463 3½ Sal. 264.190 7½	V. \$2264 1 Pag 1258 5 C. \$1005 4	\$7700	\$8000	B. 251 L. 18 E. 53	932	\$17353 2½	\$8.902 7½

Habana 31 de julio de 1841.

ABREVIATURAS.		4ª 5ª y 6ª COLUMNAS.		7ª COLUMNA.		10ª COLUMNA.		B. Blancos.		L. Libres.		E. Esclavos.	
2ª COLUMNA.		D. Descontado.		E. Existente.		V. Vencidos.		C. Capitalizado.		P. Pagados.		E. Entrada.	
3ª COLUMNA.		C. Cobrado.		Sal. Salida.		E. Existencia.		E. \$105.217 3½		E. \$146.396 4		E. \$26.635 2½	
E. Existente.		V. Vencido.		P. Por vencer.		E. \$223.713 4½		E. \$251.066 7½		E. \$397.463 3½		E. \$723.829 4½	

Entre los individuos que han depositado, cuyo número ha ascendido á 332, se cuentan solo en el ramo de ahorros de las profesiones siguientes: seis abogados, un propietario, tres médicos, cuatro estudiantes, la redaccion de un periódico, once extranjeros, cinco bachilleres, una sociedad francesa, tres operistas, dos labradores, dos hacendados, 10 dependientes del comercio, seis comerciantes, tres presbíteros, un relojero, un capitalista, un corredor, un carpintero, tres militares, un tendero, un maquinista, un regidor, y un transeunte. Mugeres blancas han depositado 42, de color, 22 esclavos y 34 esclavas. Entre los depositantes blancos se han contado 23 menores. Estos datos no pueden tener otro fin que demostrar las relaciones que existen entre las diversas profesiones y condiciones sociales; pero no son tan exáctos como lo fueran si pudieran anotarse la condicion y demas circunstancias de todos los depositantes, cosa absolutamente imposible si se tiene en consideracion la celeridad con que se verifican las operaciones de la Caja y el movimiento diario de sus caudales.

En esta misma Junta se va á dar cuenta con oficio de 17 de julio del Escmo. Sr. Presidente gobernador y capitan general, en que transcribe S. E. Real órden de 26 de abril último, en que el Escmo. Sr. Ministro de Estado manifiesta haber dado cuenta á la Regencia provisional del reino con una carta del Escmo. Sr. Príncipe de Anglona, y nuestro reglamento económico: y S. E. manifiesta el agrado con que ha visto el gobierno supremo la creacion de tan útil establecimiento: al mismo tiempo que nota la falta de intervencion que se concede al Capitan general de la Isla, como gefe superior, omitiéndose el que S. E. por sí ó por persona en quien delegue, presida las Juntas generales ordinarias y extraordinarias. Del relato que abraza la contestacion dada por el Director y secretario, se instruirá á la Junta de los pasos que se dieron para que el Escmo. Sr. Capitan general, por oficio de 28 de julio, se sirviese nombrar vice-presidente delegado al señor conde de San Estéban de Cañongo. Todo á reserva de dar cuenta á esta Junta.

Tales son los trabajos de nuestro primer año económico, y el resultado de todo ha sido, que lejos de creer irrealizable nuestra institucion, el estado de las utilidades y gastos de ella, da un dividendo acordado por la Junta directiva de 6 de agosto presente, de 6½ p 100 sobre el capital de 122.100 ps. de que se compone la Caja.

Este resultado es satisfactorio si se advierte que el capital no ha estado en giro desde el momento en que comenzaron las operaciones de la Caja, sino que ha ido ingresando paulatinamente en-

trando en el reparto de las utilidades, así los que dieron su dinero al principio, como los que le pagaron dentro los primeros seis meses con arreglo al artículo 6º de las disposiciones generales.

Por otra parte, debe advertirse que muchos de los capitales de la especulación se hallan descontados por términos que aun no se han cumplido, y por lo tanto no figuran en el cálculo del dividendo, así como no figuran las acciones compradas del camino de Cárdenas. En el año que hemos principiado entramos con una gruesa suma empleada, contamos con el convencimiento de que la empresa produce utilidades, tenemos la persuasión de que se van creando los hábitos que dan la vida á multitud de bancos de descuentos en países extranjeros, principalmente en Lóndres. Con tales garantías podemos esperar mayores ganancias para lo sucesivo, si no fuese de todas maneras grato el haber demostrado la posibilidad de la existencia de una Caja de ahorros.

En medio de tan fundadas esperanzas, que robustecen con todo el calor que da la fé de las convicciones, los documentos y datos que nos ha dado la experiencia, el Director va á proponer á la Junta se estimule á nuestros compatriotas para que se aumente el capital de la sociedad: es evidente que por mucho que este se acrezca, la diferencia que ocasiona en los gastos será casi insensible, y las utilidades repartibles mucho mayores.

No me abrogaré el derecho de indicar esos medios de estímulo, cuando estando perfectamente de acuerdo con el Director sobre este particular, la Junta va á oírlos de su boca.

Empero si la seguridad en las negociaciones es un medio seguro de aumentar los productos de cualquier especulación, me atrevo á señalar algunos obstáculos que pudieran destruirse fácilmente si la Junta se dirige al gobierno, y este se digna oírla con benevolencia.

Creo, pues, que es un obstáculo que debe destruirse, en primer lugar la incertidumbre que ocasiona en los juicios la diversidad de fueros de que disfrutamos. Si se declarase por punto general que toda negociacion relativa á descuento de pagarés de la Caja correspondia al tribunal mercantil, se facilitarían los negocios, se evitarían las articulaciones de deudores morosos, y se resolverían los asuntos judiciales con mas presteza y economía.

Nada menos odioso que esta determinacion; y sin embargo los que conocen nuestro foro podrán juzgar de su importancia. Y esta medida lejos de ser estraña, está adoptada por la legislacion francesa por punto general.

Otra indicacion me parece que debia tomarse en cuenta para que no peligren en alguna ocasion nuestros intereses, y es la segunda que me atrevo á proponer, y consiste en evitar que á virtud del privilegio de ingenios, viésemos burlados nuestros intereses. Lejos de pretender su total cesacion para los ya existentes, otros medios indicaría para que se remediase un mal hecho por la circunstancia necesario. Ese privilegio en manos de un hombre de mala fé es un arma terrible contra los intereses ajenos, y es una pesada carga para el hombre de bien que urgido de numerario no tiene otra garantía que la finca privilegiada, y es víctima de la desconfianza que ocasiona el ageno escarmiento. Las leyes de Indias prohiben la renuncia de este privilegio lo mismo que disposiciones posteriores; y me atrevería por lo tanto á suplicar al Gobierno que se permitiese á los dueños de ingenios renunciar el privilegio en sus negociaciones con la Caja, de tal modo, que con el hecho de descontar en ella se entienda renunciado para aquel negocio.

Ningun agravio se hace al hacendado de que pueda renunciar un privilegio concedido á su favor cuando pueden resultarle bienes, por egemplo la menor suma de intereses que habia de abonar en los préstamos.

Si algunos se retragesen de negociar por esta razon, lo harán en el concepto de no serles posible cumplir lo que ofrecen, y entonces nada pierde la Caja en no practicarlo.

Todas estas precauciones las hace necesarias la situacion especial de la sociedad en que habitamos.

Tan enemigo de acudir á medidas violentas y artificiales para curar las llagas de la sociedad, como amigo de que la voluntad se corrija á sí misma ¿qué medios pueden elegirse mas suaves que los del propio convenio?

He concluido, señores, el encargo que me hacen nuestras constituciones: he expresado además algunas ideas que me parecen útiles á nuestra sociedad: á la junta toca graduar hasta dónde son aplicables mis indicaciones, y por lo tanto acordar lo que mas nos convenga. ¡Que esta obra de patriotismo fundado en la especulacion y en la utilidad, sea tan duradera, tan próspera y real como es sólida la base de su creacion: la hermandad de intereses, la comunicacion de auxilios, la asociacion en fin! He dicho.—

Antonio Bachiller.

Secretario.